



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: YULY ANDREA MARTINEZ PEÑARANDA  
[yuly50346@gmail.com](mailto:yuly50346@gmail.com)  
DEMANDADO: ANDRES LEONARDO DUARTE ORTIZ  
[andresduarte1510@gmail.com](mailto:andresduarte1510@gmail.com)  
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 393 00 - (17.438).

San José de Cúcuta, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se dio cumplimiento al proveído del nueve (9) de los presentes y la abogada de la parte demandante, envía al correo electrónico al Juzgado, solicitando se decrete la terminación del proceso ejecutivo y se levanten las medidas cautelares ordenadas.

De lo anterior, el despacho accede a la solicitud y se ordena la terminación del proceso por pago de la obligación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el proceso por lo indicado por la parte demandante, pago de la obligación.

**SEGUNDO:** Se ordena el archivo de lo actuado.

**TERCERO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas por éste Despacho Judicial y por éste proceso. En caso de existir remanentes, por secretaria poner a disposición del juzgado que solicitó la medida.

**CUARTO: ARCHIVASE** el presente proceso, dejándose constancia de su salida.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



**NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ**